

BENEFICIOS FISCALES PARA LAS PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS.

El hecho de pasar la, hasta hace muy poco tiempo, edad de jubilación supone tener acceso a una serie de ventajas y beneficios fiscales, sobre todo en imposición directa, como vamos a ver a continuación.

El impuesto del IRPF presenta importantes particularidades para los mayores de 65 años. Para empezar, muchos jubilados quedan libres de pagar impuestos, ya que quedan exentos del IRPF quienes ingresan menos de 14.000 euros al año, un umbral que se ha elevado desde los 12.000 euros. Así, una gran mayoría de pensionistas quedan libres de tributar, teniendo en cuenta que la pensión media de jubilación en nuestro país está en los 1.133,94 euros, lo que en doce mensualidades queda por debajo de ese umbral de 14.000 euros anuales.

Cumplir los 65 años de edad presenta importantes beneficios fiscales, especialmente jugosos para quienes hayan logrado hacerse con un patrimonio financiero o inmobiliario, del que puedan disponer una vez llegada a la jubilación.

La tributación por las ganancias patrimoniales seguirá siendo la misma - oscilará del 19% al 23%- pero hay supuestos en que la carga fiscal se reduce notablemente a partir de esa edad, hasta incluso desaparecer. La venta de la vivienda habitual o la reinversión en una renta vitalicia de lo ganando al vender cualquier otro activo son los mejores ejemplos.

Uno de los beneficios más importantes reside en las ganancias obtenidas por la venta de la vivienda habitual, es decir, en la que se reside o se ha residido durante tres años de forma continua. Las ganancias por la transmisión están exentas de tributar por el IRPF, cuando se tienen más de 65 años, por lo que parece una buena idea esperar a esta edad para aprovechar la ventaja.

La venta de la vivienda habitual queda libre de impuestos siempre que lo obtenido se reinvierta en la compra de una nueva, con la misma finalidad y en el plazo máximo de dos años. Pero cumplidos los 65 años, la ganancia patrimonial de esa venta queda exenta sin ningún tipo de condición. No es necesaria la reinversión.

- "LA MAYORÍA DE VENTAJAS FISCALES, PARA MAYORES DE 65 AÑOS, VIENEN DE LA MANO DEL IRPF."

- "ELEVACIÓN DEL MÍNIMO EXENTO, HASTA LOS 14.000 EUROS."

BENEFICIOS FISCALES PARA LAS PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS.

Para disfrutar por completo del beneficio fiscal y si la vivienda fue adquirida por un matrimonio en régimen de gananciales es necesario, eso sí, que ambos cónyuges tengan cumplidos los 65 años.

Además, también hay que saber que la exención se aplica también a la transmisión de la nuda propiedad de la vivienda habitual por su titular, si éste se reserva el usufructo vitalicio sobre la citada vivienda.

No obstante, hay que tener en cuenta que cuando la vivienda está a nombre de los dos cónyuges, ambos deben ser mayores de 65 años, ya que de lo contrario solo estaría exenta la ganancia que corresponde al cónyuge que sí tenga esa edad. Además, aunque la exención se puede aplicar si se ha dejado de residir en la vivienda habitual, hay que tener en cuenta que, como máximo, debe haber sido dos años antes de la transmisión.

Por lo tanto, una vez cumplidos los 65 años, la ganancia patrimonial obtenida en la venta de la vivienda habitual estará libre de impuestos, sin condiciones de ningún tipo, tanto si esta se transmite a cambio de un capital como si la venta se produce a cambio de una renta, ya sea temporal o vitalicia. En los casos donde la vivienda está a nombre de dos personas, ambas deben haber cumplido los 65 años para que esta exención sea posible. Para las personas menores de 65 años, la libertad de impuestos queda condicionada a que el dinero obtenido de la venta sea reinvertido en la compra de una nueva vivienda en un plazo de dos años.

Para gozar de esta exención sólo debe cumplir con la edad y con la definición de lo que se considera vivienda habitual según la Agencia Tributaria Española.

Conviene añadir que esta exención aplica no solo en el caso de vender la vivienda, sino también cuando se produce una donación de la misma. Hay que tener esto en cuenta, sobre todo para aquellos que, por cualquier motivo, prefieren trasladar esta parte de su patrimonio a otras personas, sin tener que esperar a la sucesión hereditaria.

Algo similar sucede con la venta de la segunda vivienda, o de otros bienes que se posean, ya que quedan libres de impuestos las ganancias obtenidas a partir de los 65 años, siempre y cuando se destine el dinero a una renta vitalicia, con un máximo de 240.000 euros.

- "VENTA O DONACIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL: EXENTA LA TRIBUTACIÓN DE LA GANANCIA OBTENIDA, PARA MAYORES DE 65 AÑOS."

- "SEGUNDAS VIVIENDAS U OTROS ELEMENTOS PATRIMONIALES: EXENTA LA TRIBUTACIÓN, SIEMPRE QUE SE REINVIERTA EN UNA RENTA VITALICIA, CON EL TOPE DE 240.000 EUROS."

BENEFICIOS FISCALES PARA LAS PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS.

La venta de la casa de la playa, el reembolso de una cartera de fondos o el traspaso de una farmacia o una licencia de taxi quedan libres de impuestos a partir de los 65 años con una condición: destinar el dinero a una renta vitalicia, por un máximo de 240.000 euros. Esta exención afecta, por tanto, a la venta de segundas viviendas, traspaso de negocios propios y otros elementos patrimoniales, no necesariamente inmuebles.

- "LA TRIBUTACIÓN DE LA RENTA VITALICIA PRESENTA OTRA SERIE DE VENTAJAS FISCALES EN SU ESTRUCTURA DE FISCALIZACIÓN."

Con respecto a la tributación de esta renta vitalicia, la rentabilidad anual del producto es reducida pero, para un capital considerable, es una opción segura y con una fiscalidad muy atractiva. Los ingresos de la renta vitalicia tributan como rendimientos del capital y además disfrutan de importantes reducciones, de modo que casi quedan exentas para los tomadores de más edad. Solo tributará en el IRPF el 24% de la renta si se tiene entre 60 y 65 años; el 20% si se tiene entre 66 y 69 años y el 8% si se tiene 70 años o más. Tales porcentajes serán los correspondientes a la edad del rentista en el momento de la constitución del producto y permanecerán constantes durante toda la vigencia del mismo, según explican en la Agencia Tributaria. Así, el máximo atractivo fiscal será para quienes contraten la renta vitalicia a partir de los 70 años.

Se trata de un apartado que ofrece ventajas fiscales de manera progresiva conforme avanza la edad del contribuyente. En el caso de contribuyentes mayores de 70 años, que tributan al 8%, se corresponde con el máximo beneficio fiscal que se puede obtener por edad en lo referido a rentas vitalicias, cuyos ingresos tributan como rendimientos de capital.

Esta exención está condicionada por los siguientes requisitos:

- El contrato de renta vitalicia debe suscribirse entre el contribuyente mayor de 65 años y una entidad aseguradora, dentro del plazo de seis meses de la fecha de la transmisión del elemento patrimonial. El contribuyente deberá comunicar a la entidad aseguradora que la renta vitalicia que se contrata constituye la reinversión del importe obtenido por la transmisión de elementos patrimoniales.
- La renta vitalicia deberá tener una periodicidad inferior o igual al año, comenzar a percibirse en el plazo de un año desde su constitución y el importe anual de las rentas no podrá decrecer en más de un cinco por ciento respecto del año anterior.
- La cantidad máxima que puede destinarse a constituir la renta vitalicia, a efectos de practicar esta exención, es de 240.000 €. Cuando, por el motivo que sea, incluido la aplicación de este límite, el importe reinvertido sea inferior al 100% del precio cobrado en la venta, solo quedará exenta de tributación la misma parte proporcional de la ganancia patrimonial.

BENEFICIOS FISCALES PARA LAS PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS.

Traspasar participaciones en una sociedad o en un negocio familiar también presenta importantes ventajas fiscales, llegados los 65 años. Siempre y cuando la empresa o negocio cumpla los requisitos del régimen de empresa familiar, que el donante (mayor de 65 años) deje de ejercer las funciones de dirección y que el que recibe la donación sea un familiar directo. En estos casos, los donatarios podrán aplicar una reducción del 95% en el Impuesto sobre Donaciones (hasta el 99% en algunas Comunidades Autónomas) y el donante no tributará en su IRPF por el aumento de valor que hayan experimentado las participaciones donadas.

Por último, el mínimo del contribuyente se amplía, llegados los 65 años. Con carácter general, el mínimo es de 5.550 euros anuales, mientras que a partir de los 65 años, la cifra es de 6.700 euros anuales. Después, los contribuyentes de edad superior a 75 años, tendrán un mínimo de 8.100 euros anuales. Estos límites ampliados hacen que su tipo medio de gravamen sea inferior, conforme aumenta la edad, lo cual, sin duda es otra forma de ventaja o beneficio fiscal.

- *“LOS MAYORES DE 70 AÑOS PUEDEN LLEGAR A TRIBUTAR UN 8% POR ESTA RENTA VITALICIA, LA MAYOR VENTAJA FISCAL REFERIDA A LA EDAD.”*

- *“AMPLIACIÓN DEL MÍNIMO DEL CONTRIBUYENTE, CONFORME AUMENTA LA EDAD, A PARTIR DE LOS 65 AÑOS.”*